

decir: «La empresa abonará al personal jubilado que tenga un mínimo de quince años de antigüedad y menos de veinticinco un complemento de pensión cuyo importe se establece en el anexo Q».

En el artículo 43, seguridad e higiene en el trabajo, en el segundo apartado, donde dice: «Período de prueba: Ambas representaciones conscientes de la dificultad que presenta en la práctica la realización de contratos por tiempo indefinidos», debe decir: «Período de prueba: Ambas representaciones conscientes de la dificultad que presenta en la práctica la realización de contratos por tiempo indefinido».

En el anexo C, tarifas para prótesis, artículo 36, en el primer apartado, donde dice: «Se pagará el 75 por 100 de las correspondiente facturas considerando como base tope el 75 por 100 de salario base», debe decir: «Se pagará el 75 por 100 de las correspondientes facturas considerando como base tope el 75 por 100 sobre base».

En el anexo D, tarifas para el pago de las prestaciones odontológicas, artículo 36, en el apartado B), donde dice: «Servicios por los que se pagará el 75 por 100 de las correspondientes facturas, considerando como base tope el 75 por 100 salario base», debe decir: «Servicios por los que se pagará el 75 por 100 de las correspondientes facturas, considerando como base tope el 75 por 100 sobre base»; en la tabla donde dice: «75 por 100 salario base (Pesetas)», debe decir: 75 por 100 sobre base (Pesetas).

En el anexo P, tabla de valores de horas de nocturnidad, en la tabla 2, Técnicos administrativos, donde dice: «Auxiliar Calcador», debe separarse y decir:

«Auxiliar.
Calcador».

En el artículo 37, fondo social y club tiempo libre, donde dice: «504 pesetas. 217 pesetas», debe decir: «Fondo social: 504 pesetas. Club tiempo libre: 217 pesetas».

En el anexo R, personal del Departamento de Circulación, artículo 64, en la tabla, donde dice:

	«Comida o cena — Pesetas	Desayuno — Pesetas
Dieta España y Portugal	1.070	175
Dieta internacional	1.859	338
Complemento segunda noche fuera	—	674
Complemento tercera noche fuera	—	1.348.»

Debe separarse y decir:

	«Comida o cena — Pesetas	Desayuno — Pesetas
Dieta España y Portugal	1.070	175
Dieta internacional	1.859	338

Complemento segunda noche fuera: 674 pesetas.
Complemento tercera noche fuera: 1.348 pesetas.»

En el anexo S, tabla de valores de las horas extraordinarias imprevistas, realizadas en domingos y festivos, artículo 11, en la tabla 2, Técnicos y administrativos, donde dice: «Auxiliar Calcador», debe separarse y decir:

«Auxiliar.
Calcador».

En el sistema de incentivos, en el apartado «Los factores y sus definiciones», en el párrafo de «Personal de circulación (se reagrupan factores marzo 1996)», en iniciativa y polivalencia, donde dice: «Se valorará la iniciativa propia para el perfeccionamiento profesional, la aportación de ideas y propuestas, así como la capacidad de detectar y solucionar problemas e identificar posibilidades de mejora. Se valorará la iniciativa propia para el perfeccionamiento profesional, la aportación de ideas y propuestas, así como la capacidad de detectar y solucionar problemas e identificar posibilidades de mejora», está repetido el párrafo, debe suprimirse uno y quedar así: «Se valorará la iniciativa propia para el perfeccionamiento profesional, la aportación de ideas y propuestas, así como la capacidad de detectar y solucionar problemas e identificar posibilidades de mejora».

23960 CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 22 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Corporación Olivarrera del Sur para el Desarrollo Oleícola, Sociedad Anónima» (COOSUR).

Advertidas erratas en el texto del Convenio Colectivo citado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1996, se transcribe a continuación las oportunas correcciones:

Artículo 4. *Incremento salarial. Revisión*, En el párrafo primero, se dice: «Se establece un incremento para 1996 del 3,26 por 100», debe decir: «Se establece un incremento para 1996 del 3,25 por 100».

En el tercer párrafo, se dice: «...en los conceptos retributivos a que hace alusión», debe decir: «...en los conceptos retributivos a que se hace alusión».

Se ha omitido íntegramente el último párrafo del artículo, que dice así: «Para el segundo año de vigencia (1997) del presente Convenio, se establecen un incremento y una revisión salariales en los mismos términos que para el primer año, teniendo en cuenta que las fechas que han servido de referencia para 1996, se computarán un año después. A los trabajadores comprendidos en el apartado personal productor de la tabla salarial anexa, a más del incremento contemplado en el párrafo anterior, se les aumentarán sus salarios bases en la cuantía de 1.000 pesetas».

Artículo 12. *Antigüedad*, en el párrafo cuarto, se dice: «con un tope máximo establecido», debe decir: «con el tope máximo establecido».

En el último párrafo, se dice: «...ni por pase a categoría superior», debe decir: «o por pase a categoría superior».

Artículo 14. *Tóxicos, penosos y peligrosos*, se ha omitido el último párrafo del artículo que dice así: «Comoquiera que con las medidas de seguridad y salud, adoptadas por la empresa en algunas dependencias de la factoría de Vilches, no se alcanzan los niveles o índices necesarios para que esos puestos de trabajo puedan calificarse como tóxicos, penosos o peligrosos, a tenor de los requisitos exigidos en el artículo 28 del Real Decreto 2001/1983, y reconociéndose la dificultad que entraña el desempeño del trabajo en esos puestos, se establece un plus de 5.185 pesetas».

Artículo 16. *Turnicidad e intermitencia*, en el párrafo primero, se dice: «concediéndole a cada uno», debe decir: «concediéndose a cada trabajador».

Artículo 19. *Plus de informática*, se ha omitido el segundo párrafo, que dice así: «Comoquiera que actualmente la informática incide prácticamente en todo el proceso industrial, no tendrán derecho al devengo de este plus los trabajadores que se contraten en lo sucesivo, ni aquellos que no lo vinieren percibiendo al 1 de enero de 1996».

Artículo 26. *Norma de licencias o permisos*, en el segundo párrafo del número 2, se dice: «Por tratarse días naturales», debe decir: «Por tratarse de días naturales».

En el último párrafo, se dice: «...de lo dispuesto en esta materia por la Ordenanza Laboral aplicable y el Estatuto de los Trabajadores, o de lo pactado a título individual», y debe decir: «...de lo dispuesto en esta materia por el Estatuto de los Trabajadores, o por lo pactado a título individual».

Artículo 29. *Compensación por traslado*, en el párrafo primero, se dice: «así como los de sus familiares a su cargo», debe decir: «así como la de los familiares a su cargo».

Artículo 36. *Seguro colectivo de accidentes*, en el primer párrafo se dice: «...en situación de alta el día el siniestro», y debe decir: «...en situación de alta en el día del siniestro».

Artículo 38. *Seguridad y salud*, en el párrafo primero, se dice: «...de la Ley 34/1995», y debe decir: «de la Ley 31/1995».

23961 CORRECCIÓN de erratas en la Resolución de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima» y su personal de flota.

Advertidas erratas en el texto del Convenio Colectivo citado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto de 1996, se transcribe a continuación las oportunas correcciones:

Artículo 1. *Ámbito personal y temporal*, párrafo 2, donde dice: «El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 1993, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1995», debe decir: «El

presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 1996, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1997».

Artículo 7. *Vacaciones y descansos*, párrafo 1, donde dice: «...en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ...», debe decir: «...en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre ...».

Punto 4, donde dice: «Las vacaciones comenzarán a computarse desde el segundo día ...», debe decir: «Las vacaciones comenzarán a computarse desde el siguiente día ...».

Artículo 8. *Horas extraordinarias*, punto 5, donde dice: «La realización de horas extras se registrarán día a día, y se totalizarán semanalmente ...», debe decir: «La realización de horas extras se registrará día a día, y se totalizará semanalmente ...».

Artículo 19, en su título, donde dice: «Ocupación de vacantes», debe decir: «Período de prueba».

Artículo 23. *Habitabilidad*, punto c), condiciones generales, párrafo 3, donde dice: «La empresa facilitará, durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad de ...», debe decir: «La empresa facilitará durante cada uno de los dos años de vigencia del presente Convenio, la cantidad de ...».

Artículo 32. *Retribuciones*, punto 10, plus de transporte, donde dice: «Es la cantidad que percibe el personal del Jet-Foil y el de las Collas de apoyo en tierra ...», debe decir: «Es la cantidad que percibe el personal del Jet-Foil, Hidro-Foil, Fast Ferry y el de las Collas de apoyo en tierra ...».

Artículo 33. *Dietas y gastos de locomoción*, primer párrafo, donde dice: «La empresa abonará, por ambos conceptos conjuntamente la cantidad de 32,27 pesetas ...», debe decir: «La empresa abonará, por ambos conceptos conjuntamente, la cantidad de 32,37 pesetas ...».

Cuarto párrafo, donde dice: «...se abonará, igualmente a razón de 28,75 pesetas ...», debe decir: «...se abonará, igualmente a razón de 32,37 pesetas ...».

Quinto párrafo, donde dice: «...se abonarán a razón de 8.585 pesetas ...», debe decir: «...se abonarán a razón de 9.667 pesetas ...».

Artículo 34. *Quebranto de moneda*, párrafo único, donde dice: «...se abonará la cantidad de 6.500 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.», debe decir: «...se abonará la cantidad de 6.500 pesetas por mes de empaque, o parte proporcional, en concepto de quebranto de moneda. Dicha cantidad será percibida, igualmente, y en las mismas condiciones, por los Jefes de Cabina del Jet-Foil y del Fast Ferry».

Artículo 36. *Cese por jubilación*, suprimir «Maestranza y Subalternos: 2.100.000 pesetas».

Artículo 44. *Anticipos especiales*, primer párrafo, donde dice: «A partir de la firma del presente Convenio, el personal fijo con antigüedad mínima de un año ...», debe decir: «A partir de la firma del presente Convenio, el personal con antigüedad mínima de un año ...».

Artículo 51. *Comisión Central de Salud Laboral*, primer párrafo, donde dice: «La Comisión Central de Seguridad e Higiene ...», debe decir: «La Comisión Central de Salud Laboral ...».

Segundo párrafo, donde dice: «...de esta Comisión Central de Seguridad e Higiene ...», debe decir: «...de esta Comisión Central de Salud Laboral ...».

Artículo 54. *Representación del personal*, A), punto 2, donde dice: «Los cuatro buques tipo Roll-On (Ciudad de Cádiz, Ciudad de Alicante, Ciudad de Burgos y Cala Salada)», debe decir: «Los seis buques tipo Roll-On (Ciudad de Cádiz, Ciudad de Alicante, Ciudad de Burgos, Cala Salada, Calla Llonga y Cala Fustán)».

Cuatro párrafos más adelante, donde dice: «Aludaina», debe decir: «Almudaina».

Artículo 55. *Facultades del Comité Intercentros*, b), punto 2, donde dice: «Las condiciones de salud laboral en el desarrollo del trabajo en la empresa», debe decir: «Las condiciones de salud laboral en la empresa».

Artículo 57. *Facultades de las Secciones Sindicales. Funciones de los Delegados sindicales*, punto 2, donde dice: «...Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo ...», debe decir: «...Comités de Salud Laboral ...».

Punto 6, donde dice: «...Comisión de Seguridad e Higiene ...», debe decir: «...Comisión de Salud Laboral ...».

Artículo 65. *Navegación en zona de guerra*, en su título, cambiar la palabra «Artyículo», por «Artículo».

Disposición adicional primera. *Cláusula de revisión salarial*, primer párrafo, donde dice: «La revisión salarial para 1993 ...», debe decir: «La revisión salarial para 1996 ...».

Disposición adicional segunda, donde dice: «Los Camareros de segunda con quince años de antigüedad ...», debe decir: «Los Camareros de segunda con doce años de antigüedad ...».

Disposición adicional cuarta, donde dice: «adaptarán», debe decir: «adaptarán», y donde dice: «Leuy», debe decir: «Ley».

Disposición final, primer párrafo, donde dice: «...al 31 de diciembre de 1995 ...», debe decir: «...al 31 de diciembre de 1985 ...».

Tabla I-1996, grupos de buques, donde dice: «C. Agaete», debe decir: «V. Agaete».

Tabla II/A-1996, donde dice: «Tercer Oficial Máquinas Hab ...0-6-166.518», debe decir: «Tercer Oficial Máquinas Hab ... 0-6-166.581».

Tabla II/B-1996, Marinero preferente, columna B, donde dice: «132.440», debe decir: «136.259».

Marinero preferente, columna E, donde dice: «136.529», debe decir: «136.259».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

23962 *ORDEN de 29 de octubre de 1996 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 1994, sobre concesión de ayudas para promoción de la calidad industrial.*

La aplicación de los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales; 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros Departamentos, del Ministerio de Industria y Energía, y el 1889/1995, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura de dicho Ministerio, requiere adaptar las actuaciones del Departamento a la nueva estructura y orientaciones de política tecnológica, de calidad y seguridad industrial.

Asimismo, la nueva estructura requiere la reasignación presupuestaria de los distintos programas de ayudas del Departamento, lo que supone en el momento actual la no existencia de consignación presupuestaria en el programa para la promoción de la calidad industrial.

En consecuencia, procede modificar la Orden de 26 de abril de 1994, sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial, hasta que se determine la existencia de la correspondiente partida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Energía.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.—Se modifica la Orden de 26 de abril de 1994, sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial, de la siguiente forma:

1. Se suprime del punto primero el ejercicio económico de 1997.
2. Se suprime del punto cuarto el plazo para la presentación de solicitudes para el ejercicio de 1997, comprendido entre el 1 de noviembre de 1996 y el 31 de enero de 1997.

Segundo.—La concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial en 1997 queda supeditada a la existencia de la correspondiente partida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Energía en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso, se procederá a la oportuna convocatoria.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1996.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario.